

LINEAMIENTOS GENERALES

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

PROGRAMA EDD 2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I	6
LINEAMIENTOS GENERALES	6
ARTÍCULO 1	6
ARTÍCULO 2	6
ARTÍCULO 3	6
ARTÍCULO 4	6
ARTÍCULO 5	6
ARTÍCULO 6	6
ARTÍCULO 7	7
CAPÍTULO II	7
TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO	7
ARTÍCULO 8	7
ARTÍCULO 9	7
ARTÍCULO 10	7
ARTÍCULO 11	7
CAPÍTULO III	7
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	7
ARTÍCULO 12	7
CAPÍTULO IV	8
CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	8
ARTÍCULO 13	8
ARTÍCULO 14	8
ARTÍCULO 15	8
ARTÍCULO 16	9
ARTÍCULO 17	9
ARTÍCULO 18	10
ARTÍCULO 19	11
ARTÍCULO 20	11
CAPÍTULO V	12
INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN	12
ARTÍCULO 21	12
ARTÍCULO 22	12
ARTÍCULO 23	12
CAPÍTULO VI	12
NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS	12
ARTÍCULO 24	12
CAPÍTULO VII	14
FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD	14
ARTÍCULO 25	14

ARTÍCULO 26	14
ARTÍCULO 27	14
CAPÍTULO VIII.....	14
RESPONSABILIDADES, FACULTADES Y DERECHOS	14
ARTÍCULO 28	14
ARTÍCULO 29	15
ARTÍCULO 30	16
ARTÍCULO 31	17
ARTÍCULO 32	17
ARTÍCULO 33	18
ARTÍCULO 34	18
ARTÍCULO 35	18
ARTÍCULO 36	19
TRANSITORIOS	19
PRIMERO	19
SEGUNDO	19
TERCERO	19
CUARTO	19

PRESENTACIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, la comunidad docente ha desempeñado un papel fundamental por su participación activa como guías en el proceso de enseñanza aprendizaje y colaborando en las diversas actividades académicas de las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones dependientes del Tecnológico Nacional de México, a través del trabajo que ha realizado la comunidad docente; por esta razón, se establece el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2020”, también referido en este documento en forma simplificada como “Estímulos al Desempeño Docente” o PEDD 2020, con la finalidad de apoyar la labor educativa de la comunidad docente y su desarrollo, así como para elevar la calidad en su trabajo y dedicación en los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

El presente documento constituye la base del PEDD 2020 que tiene como particularidad estar orientado a la comunidad académica cuyas actividades principales son: docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente lineamiento. El programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesorado planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades prioritarias y sustantivas de la institución a la que pertenece.

En el documento se establece el sistema de evaluación que deberá ser aplicado de acuerdo a las siguientes actividades:

- ❖ Docentes del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica.
- ❖ Docentes cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, siempre que se cumpla con la impartición mínima de doce horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado.

El contenido del programa está dividido de la siguiente manera: en su capítulo I, se presentan los Lineamientos Generales para la aplicación correcta y oportuna del programa; capítulo II, se definen los Tipos de Personal Beneficiado de acuerdo a su condición laboral; capítulo III, se especifican las Fuentes de Financiamiento; capítulo IV, se contemplan los Criterios Generales de Evaluación, donde se determina la puntuación de las actividades realizadas en el periodo a evaluar, con base en los criterios de calidad, dedicación y permanencia en la docencia; capítulo V, se definen aspectos fundamentales de las Comisiones de Evaluación; capítulo VI, se establecen los Niveles y Montos del Estímulo, de acuerdo a la puntuación total obtenida; capítulo VII, se presenta la Forma y Periodicidad del Pago de los Estímulos; capítulo VIII, se describen las Responsabilidades y Derechos; capítulo IX, contiene los Artículos Transitorios que complementan el buen desarrollo del programa.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1°, 2° y 8° fracciones I y II, del decreto presidencial publicado el 23 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, artículo 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 63, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expidieron los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Superior” que dan origen al presente documento, que establece los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente y quienes aspiren a participar en el PEDD 2020, además de las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

OBJETIVOS

1. Reconocer la trascendencia de la comunidad docente en la Educación Superior Tecnológica, con el propósito de mejorar su desempeño docente y por consiguiente elevar la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las diferentes instituciones.
2. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal académico en la Educación Superior Tecnológica.
3. Propiciar la actualización, capacitación y desarrollo permanente del profesorado, para alcanzar la excelencia académica.
4. Estimular la productividad y propiciar una actitud ética e incluyente en el profesorado, que permita una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional sustentable y con responsabilidad social.
5. Reconocer y fomentar el trabajo de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, a fin de que la generación y aplicación del conocimiento alcance un mayor impacto en la calidad de la docencia y en la solución de problemas de los sectores educativo, social y productivo, con el propósito de impulsar el trabajo de los cuerpos académicos.
6. Generar una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1

El presente documento establece los lineamientos autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2020”, al que habrá de sujetarse el personal docente que aspira a participar en el PEDD 2020.

Todo esto, con fundamento en los artículos 1°, 2° y 8° fracciones I y II, del decreto presidencial publicado el 23 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, artículo 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 63, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los Lineamientos Generales vigentes para la operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados” de Educación Superior.

Artículo 2

Los Estímulos al Desempeño del Personal Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados dependientes del TecNM, independientes al salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 3

Las actividades de Docencia, Investigación, Desarrollo Tecnológico, Vinculación y Gestión Académica, que se evalúen, deberán corresponder al proyecto académico y a los programas institucionales de cada plantel, las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.

Artículo 4

El profesorado que solicite ingresar al PEDD 2020, deberá poseer nombramiento de profesor titular, profesor asociado, profesor de horas de asignatura o técnico docente de asignatura (que impartan asignaturas con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados por el TecNM), cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de cada Instituto y cumplir con lo dispuesto en las condiciones específicas de la convocatoria del PEDD 2020. **No podrán participar en el PEDD 2020: Personal Directivo (Director General, Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de División y Jefe de Departamento), personal administrativo, personal contratado por honorarios y/o servicios profesionales, profesorado de idiomas ni personal que imparte actividades deportivas, cívicas y culturales.**

Artículo 5

Para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2020, el profesorado deberá cumplir como mínimo la carga de 12 horas frente a grupo en cada semestre en el periodo a evaluar y cumplir con el Artículo 17 del presente Lineamiento, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de trabajo del personal docente de cada plantel. Aclarando que no procede promediar las horas de ambos semestres.

Artículo 6

Al profesorado aspirante al PEDD 2020 se le solicitará suscribir una carta compromiso de disponibilidad laboral. De no presentar la carta de disponibilidad CDL, no podrá participar en el programa; y en el caso del profesorado que labore en otra institución y se compruebe la incompatibilidad de horarios, perderá de manera permanente el derecho a participar en el mismo.

Artículo 7

Cuando el profesor de tiempo completo (titular o asociado) o de asignatura, sea comisionado a proyectos de movilidad o estancias en alguno de los semestres del periodo a evaluar y no cumpla con el mínimo establecido de 12 horas frente a grupo en cada semestre, la Dirección General del Instituto justificará por escrito la participación del profesorado en el PEDD 2020, especificando los beneficios y productos académicos generados en la estancia o movilidad hacia su institución o al TecNM.

CAPÍTULO II TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO

Artículo 8

El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, se otorgará al personal con nombramiento de tiempo completo (titular o asociado), horas de asignatura o técnico docente de asignatura de los Institutos Tecnológicos Descentralizados (ITD), que cuenten como mínimo con título y cédula profesional de Licenciatura expedida por la Secretaría de Educación Pública Federal. Para el caso de título otorgado por instituciones extranjeras, este deberá incluir el apostillado y la cédula correspondiente expedida por la Secretaría de Educación Pública Federal. Adicionalmente deberán haberse distinguido en el ejercicio de la docencia, en todas aquellas tareas inherentes a esta función y cumplir con los requisitos del presente lineamiento.

Artículo 9

Podrán solicitar su ingreso al PEDD 2020, el personal con nombramiento de profesor titular o profesor asociado o contrato por tiempo determinado o indeterminado de horas de asignatura o técnico docente de asignatura, que hayan laborado durante todo el periodo a evaluar y que continúen laborando frente a grupo en el IT a la fecha de vigencia del PEDD 2020, de igual manera que cumpla con lo señalado en el Artículo 5 del presente Lineamiento.

Artículo 10

En el caso del personal docente que cuente con licencia médica por gravidez o con licencia médica en alguno de los dos semestres del periodo a evaluar se exceptuará el cumplimiento del artículo 5.

Artículo 11

El profesorado que tenga beca PRODEP por estudios de posgrado no podrán participar en el PEDD 2020 (No confundir con perfil deseable o nuevo PTC de PRODEP).

CAPÍTULO III FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 12

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria el Gobierno Federal y Estatal proporcionarán a los ITD recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente, para el profesorado de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- I. Para la asignación de recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico docente de asignatura y profesor de asignatura (haciendo la conversión del total de las horas de asignaturas a plazas de tiempo completo y multiplicando éstas por el 30%). Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta nueve salarios mínimos mensuales vigentes, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- II. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir los importes de los estímulos formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa

entrega de los soportes que justifiquen el presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del PEDD 2020. Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán 2 fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- a) Recursos federales para las categorías de personal docente.
 - b) Aportaciones del Gobierno Estatal.
- III. Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos anteriores, deberá notificarse a la Junta Directiva del ITD.
- IV. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del PEDD 2020. En caso de que no se ejerza todo el recurso por concepto del PEDD 2020, éste deberá ser utilizado en apoyo a la capitación docente. No se podrá utilizar para el pago de cualquier otro concepto.

CAPÍTULO IV **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN**

Artículo 13

Los criterios de evaluación considerados para la obtención de los beneficios del PEDD 2020 son:

- I. Docencia.
- II. Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- III. Vinculación.
- IV. Gestión Académica.

Artículo 14

La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el Artículo 13, se asignará en una escala de 0 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera:

Criterios Básicos de Evaluación	Puntaje	Porcentaje
Docencia.	200	20%
Investigación y Desarrollo Tecnológico.	300	30%
Vinculación.	300	30%
Gestión Académica.	200	20%

Nota: Los documentos de comprobación correspondientes a las actividades a evaluar se dan a conocer a través del formato SDE. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del PEDD 2020 (a excepción del FED).

Artículo 15

El profesorado aspirante a recibir el estímulo será evaluado conforme al Artículo 13 y 14 con base en su desempeño docente, durante todo el periodo a evaluar y que continúe con la categoría de docente en el ITD durante todo el proceso del PEDD 2020 (desde la emisión de la Convocatoria hasta el último pago), de acuerdo con la evidencia cargada en el sistema informático y a lo establecido en el formato SDE.

Artículo 16

En los términos del artículo 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos Generales para la operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2020”, el profesorado que desee participar en el PEDD 2020, deberá presentar su solicitud con la documentación comprobatoria completa. Las solicitudes que cumplan debidamente con los requisitos, serán las únicas que serán evaluadas conforme a las fechas establecidas en el presente lineamiento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 17

El profesorado aspirante a recibir el estímulo deberá presentar y cumplir con los requisitos, los cuales deberán presentar la firma de cotejo del director o subdirector académico o su equivalente:

- I. Solicitud para participar en el PEDD 2020 en el formato de solicitud de ingreso (Formato SPE, descargar del sistema informático del PEDD). Para que sea válido, los datos capturados en las horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia deberán coincidir con las horas de nombramiento o contrato presentadas en la estructura educativa (Formato FED).
- II. Copia de la CURP que deberá coincidir con la registrada en SPE, FCS y el recibo de nómina.
- III. Copia de cédula profesional de licenciatura por ambas caras otorgada por la SEP Federal, la cual deberá ser verificada en el Sistema de la Dirección General de Profesiones por la Comisión de Evaluación Local.
- IV. Constancia de servicio emitida por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con el formato FCS.
- V. Formato de estructura educativa FED, cumpliendo con la carga total de horas frente a grupo impartidas en primer y segundo semestre del 2019 y estar vigente como docente durante el primer semestre del 2020, de acuerdo con las condiciones específicas de trabajo del Personal Docente del plantel. En caso de que se encuentre alguna inconsistencia en el número de horas de nombramiento o de contrato, horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia, no podrá participar en el PEDD 2020.
- VI. Constancia emitida por recursos humanos de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa, extrañamiento o nota mala en el expediente conforme al artículo 36 del presente lineamiento, desde su ingreso y hasta la fecha, formato FNS.
- VII. Constancia emitida por recursos humanos de no haber tenido ausencias injustificadas en el primer y segundo semestre del 2019, y a la fecha, formato FNA.
- VIII. Recibo de nómina (CFDI) de la segunda quincena de mayo y noviembre del período a evaluar (2019) y recibo de nómina (CFDI) de la segunda quincena de abril de 2020.
- IX. Constancias de liberación de actividades docentes (entregadas en tiempo y forma) en el formato CLAD correspondientes al primer y segundo semestre del 2019 las cuales deberán avalar que se cumplió con la entrega en tiempo y forma de las siguientes actividades:
 - a) La elaboración de la planeación e instrumentación didáctica del curso
 - b) Cumplimiento del 100% de contenido de los programas de estudio
 - c) Evaluaciones parciales y finales
 - d) Los programas de trabajo académico en actividades de apoyo a la docencia
 - e) Reporte de índices de reprobación y deserción
 - f) Reporte de proyectos individuales del docenteAnexar las constancias correspondientes de manera semestral.
- X. Carta de liberación de actividades académicas con cumplimiento del 100%. Anexar las constancias correspondientes de manera semestral. (Exclusivamente en el formato establecido en el manual de lineamientos académico-administrativos del Tecnológico Nacional de México: Anexo XXXVII. Carta de liberación de actividades académicas).

- XI. Haber sido evaluado en su desempeño frente a grupo (evaluación de los estudiantes), durante los meses de mayo y noviembre, obteniendo resultados en cada uno de los rubros de acuerdo a lo siguiente:

Dimensión	Resultado
Dominio de la asignatura	De bueno a excelente
Planificación del curso	De bueno a excelente
Ambientes de aprendizaje	De bueno a excelente
Estrategias, métodos y técnicas	De bueno a excelente
Motivación	De suficiente a excelente
Evaluación	De bueno a excelente
Comunicación	De bueno a excelente
Gestión del curso	De bueno a excelente
Tecnologías de la información y comunicación	De bueno a excelente
Satisfacción general	De bueno a excelente

La evaluación de su desempeño frente a grupo deberá corresponder a la evaluación de al menos el 60% de los alumnos reportados como alumnos atendidos por asignatura y grupo por cada profesor. Los grupos reportados en las evaluaciones deberán corresponder a los grupos reportados en el FED.

Anexar gráficas correspondientes de las dos evaluaciones tanto de mayo como noviembre.

En aquellos casos de profesores con estadías, deberán presentarse las cartas de asignación del ITD y de terminación otorgada por la institución donde se llevó a cabo la estancia, indicando al menos los datos de: semestre, fechas de inicio y fin, horario, duración en horas y productos académicos generados en la estancia.

- XII. Presentar gráficas de evaluación departamental de los periodos mayo y noviembre de 2019.
- XIII. El profesorado aspirante al PEDD 2020 deberá presentar constancia de disponibilidad laboral (Formato CDL).
- XIV. Para el profesorado con licencia por gravidez, con licencia médica o incapacidad temporal, anexar su justificante médico.
- XV. Cuando el profesorado de tiempo completo sea comisionado a proyectos de movilidad o estancias en alguno de los semestres del periodo a evaluar, debe presentar oficio de dispensa dirigido a la Comisión de Evaluación Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente lineamiento.
- XVI. Deberá imprimir el formato ADC (Acuse de Documentos Cargados) generado por el sistema, mismo que deberá firmar y entregar con su expediente físico al Secretario(a) de la Comisión de Evaluación Local como requisito de ingreso.

En caso de que alguno de los requisitos no se cumpla, no se procederá a la evaluación del expediente y no tendrá derecho a réplica.

Los documentos solicitados en el formato SDE deberán encontrarse digitalizados y cargados en el sistema informático del PEDD 2020 (<http://pedddesc.tecnm.mx>), de faltar alguno no se considerarán los puntos. **En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, que se encuentren incompletos o en otro rubro al que no corresponden. No se recibirá ningún documento para ser evaluado en ninguna de las etapas si no se encuentra en el sistema.**

Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 18

El profesorado que desee participar en el PEDD 2020, deberá entregar en tiempo y forma a la Comisión de Evaluación Local a través del Secretario de la misma, su expediente, el cual deberá estar integrado con la solicitud, documentos obligatorios y toda la documentación comprobatoria de las actividades realizadas durante los dos semestres del año

2019, debidamente verificado con el formato SDE, y el formato ADC (Acuse de Documentos Cargados) generado por el sistema.

En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni se podrá anexar documento alguno una vez que el expediente haya sido entregado.

En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, la Comisión de Evaluación Nacional tiene la responsabilidad de no contabilizarlo.

Artículo 19

El profesorado que desee participar en el PEDD 2020, tendrá bajo su estricta responsabilidad:

- I. Integrar su expediente que deberá contener la solicitud generada por el sistema y la documentación comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar de acuerdo con los puntos descritos en el formato SDE.
- II. El profesorado deberá verificar que los datos capturados en las horas de nombramiento o de contrato, horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia, coincidan con los presentados en la estructura educativa (Formato FED).
- III. Subir en tiempo y forma en el sistema informático <http://pedddesc.tecnm.mx> toda la documentación obligatoria y comprobatoria en archivo digital, la cual deberá estar escaneada o fotografiada en formato JPG con calidad óptima (no mayor a 3 MB), y nombrar cada documento de manera distinta, preferentemente con el nombre del apartado y un consecutivo si es más de un documento, conforme a lo descrito en la fracción I, proporcionando también los datos cuantitativos solicitados en el sistema y verificando que queden guardados en el mismo. Esta información será utilizada para realizar la EVALUACIÓN NACIONAL correspondiente. En ningún caso se recibirá documentación extemporánea, ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, incompletos o en otro rubro al que no corresponden.
- IV. Presentar la documentación obligatoria y comprobatoria tanto física como formato digital legible, correcta, completa y debidamente organizada. Las imágenes no deberán estar invertidas.
- V. En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisión de Evaluación Nacional tiene la responsabilidad de no contabilizarlo.
- VI. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del PEDD 2020 (a excepción del FED).

El docente que no realice las actividades descritas en las fracciones anteriores, no podrá ser considerado como candidato para participar en el PEDD 2020.

Artículo 20

El profesorado aspirante deberá aceptar por escrito que la documentación presentada sea analizada y verificada, a través del formato ADC generado por el sistema.

CAPÍTULO V

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 21

En cada Instituto Tecnológico se integrará oficialmente una Comisión de Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente la cual fungirá como “Comisión de Evaluación Local del PEDD 2020” conformada por:

- I. La persona responsable de la Dirección Académica o equivalente, quien fungirá como Presidente(a) de la Comisión.
- II. La persona responsable de la jefatura de Desarrollo Académico o equivalente, quien fungirá como Secretario(a) de la Comisión.
- III. Podrán participar, a solicitud de la institución un representante del área académica y un representante del área administrativa, nombrados por la Dirección General del ITD a propuesta de quien preside la Comisión de Evaluación Local.
- IV. Dos Presidentes de Academia del plantel, a propuesta de quien preside la Comisión de Evaluación Local.
- V. En las Instituciones de Educación Superior que imparten posgrado, participarán dos representantes del profesorado con grado de doctor y trayectoria académica destacada (con fundamento en sus resultados institucionales: participar en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, generar productos de investigación), quienes juntamente con el resto de la Comisión de Evaluación realizarán solamente la evaluación de personal docente dedicado a la investigación.
- VI. Podrán participar hasta dos integrantes de la H. Junta Directiva a solicitud del Instituto Tecnológico Descentralizado, quienes vigilarán la transparencia del proceso.
- VII. Todos los miembros del ITD que conforman la Comisión de Evaluación Local deberán estar libres de sanciones administrativas en su expediente y no haber sido inhabilitados de manera permanente en el PEDD.
- VIII. El personal docente que haya participado como integrante de la Comisión de Evaluación Local en la convocatoria del año inmediato anterior no podrá ser miembro del Comisión de Evaluación Local de la convocatoria actual.

Artículo 22

De realizarse un cambio de presidente de la Comisión de Evaluación Local, deberá notificarse mediante oficio de la Dirección General del ITD, con los datos del nuevo Presidente (que solicita la convocatoria), a través del correo ditd.edd@gmail.com en cualquier momento del proceso del PEDD 2020.

Artículo 23

A invitación de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados se integrará oficialmente la “Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2020”. La persona que funja como Presidente de la Comisión de Evaluación Nacional será el(la) Director(a) de los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

CAPÍTULO VI

NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 24

Los niveles de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente se determinarán en función al puntaje obtenido conforme a la siguiente tabla:

Para profesores de tiempo completo o 40 horas de asignatura

con clave presupuestal autorizada por la SEP

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales correspondientes a la Ciudad de México
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	6
851-900	VII	7
901-950	VIII	8
951-1000	IX	9

En el caso del profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, los pagos de los importes serán de acuerdo con el tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura y nivel alcanzado de acuerdo con las siguientes tablas:

Para Profesores de 31 a 39 horas con horas de asignatura con clave presupuestal autorizada por la SEP

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales correspondientes a la Ciudad de México
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701 o más	V	5

Para Profesores de 21 a 30 horas con horas de asignatura con clave presupuestal autorizada por la SEP

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales correspondientes a la Ciudad de México
301-400	I	1
401-500	II	2
501 o más	III	3

Para Profesores de 12 a 20 horas con horas de asignatura con clave presupuestal autorizada por la SEP

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales correspondientes a la Ciudad de México
301 o más	I	1

En caso de que el monto de las solicitudes aprobadas fuese mayor al del presupuesto autorizado, la distribución de los recursos se deberá asignar del nivel más alto al más bajo de acuerdo al puntaje alcanzado. En ningún caso un nivel no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual o superior a 9 salarios mínimos mensuales de la Ciudad de México.

El cálculo del monto de los estímulos a cubrir se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto del estímulo anual = SMM x NSM del nivel alcanzado x 12

Significado de las siglas:

SMM = Salario mínimo mensual

NSM = Número de salarios mínimos

Nota: La fórmula utilizada para el cálculo es con la finalidad de conocer el monto total a pagar, sin embargo, el pago al docente será retroactivo al 1º de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en nómina extraordinaria.

CAPÍTULO VII FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

Artículo 25

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal docente, será de un año a partir del 1º de abril de cada año.

El monto del pago del PEDD 2020 se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente de la Ciudad de México; la actualización correspondiente se hará el 1º de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

Artículo 26

El Instituto Tecnológico Descentralizado realizará los pagos al docente que haya resultado beneficiado en el PEDD 2020 y que además se encuentre laborando en la institución al momento del dictamen. Los pagos del estímulo deberán realizarse en nómina extraordinaria, el primer pago se efectuará en la quincena posterior de recibir el dictamen y retroactivo al 1º de abril, posteriormente en forma mensual hasta el mes de marzo del siguiente año.

En el caso del profesorado que fue evaluado, dictaminado positivamente y que durante el proceso del PEDD 2020 haya sido promovido a un cargo administrativo o directivo dentro de la misma institución, se le pagará hasta la fecha de su nuevo cargo.

El nivel y monto dictaminado, no debe variar por cambios en el número de horas que ostente el docente en el momento del pago.

Artículo 27

El pago de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el Instituto Tecnológico Descentralizado, aplicando las deducciones correspondientes.

El cálculo del monto para la realización de pagos de los beneficiados del PEDD 2020, deberá considerar solo los meses de abril a diciembre 2020 con presupuesto del año fiscal 2020, y el pago de los meses subsecuentes deberá ser programado con presupuesto fiscal 2021.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES, FACULTADES Y DERECHOS

Artículo 28

La Dirección General de cada tecnológico descentralizado tiene las siguientes responsabilidades y derechos:

- I. Integrar e instalar la Comisión de Evaluación Local del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Recibir de la Comisión de Evaluación Nacional la cuenta de acceso al sistema informático del PEDD 2020, para el Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Local.



- III. Vigilar la constitución e instalación de la Comisión de Evaluación Local, así como el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones del presente lineamiento.
- IV. Establecer un calendario de trabajo con la Comisión de Evaluación Local apegado a las fechas establecidas en la convocatoria.
- V. Difusión de la convocatoria oficial del PEDD 2020 y poner a disposición del profesorado el presente lineamiento a través de los medios internos de difusión de cada unidad responsable.
- VI. En el caso de no se presenten solicitudes por parte del profesorado, la Dirección General del ITD deberá enviar por escrito que no hubo solicitudes, dirigido a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados en la fecha establecida en la actividad 6, de la Convocatoria del PEDD 2020.
- VII. Establecer un procedimiento eficaz para comunicar al profesorado aspirante el resultado de la evaluación Nacional.
- VIII. No anticipar los pagos de los estímulos sin contar con el dictamen oficial signado por la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- IX. Realizar los trámites correspondientes en su ITD para efectuar los pagos de los estímulos en la quincena inmediata a la recepción del dictamen oficial emitido por la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- X. No pactar con organizaciones sindicales o estudiantiles ningún aspecto del PEDD 2020; así como, vigilar que ningún interés gubernamental o político de ninguna índole interfiera en el proceso del PEDD 2020, designación del personal beneficiado o nivel asignado.
- XI. Vigilar el cumplimiento del presente lineamiento.
- XII. Reportar a la H. Junta Directiva, para su conocimiento, los resultados obtenidos del PEDD 2020.
- XIII. Asegurar el envío a través del sistema informático del PEDD el resultado del proceso de pago del Programa de Estímulos, de acuerdo con los formatos RCI-A (de abril a diciembre) y RCI-B (de enero a marzo), con todas las firmas solicitadas en las fechas establecidas en la convocatoria.
- XIV. En caso de que se presente alguna de las causales del artículo 34 o del artículo 35 en cualquier momento del proceso, deberá enviar las evidencias correspondientes a la Comisión de Evaluación Nacional (a través del correo ditd.edd@gmail.com) para que el docente sea inhabilitado o suspendido del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2020 de manera temporal o permanente.

Artículo 29

La Comisión de Evaluación Local, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Reunirse previa convocatoria de quien presida la Comisión de Evaluación Local con la finalidad de tratar asuntos específicos y llevar los registros de criterios adoptados para la evaluación del profesorado aspirante.
- II. Quien presida la Comisión de Evaluación Local se deberá dar de alta en el sistema informático del PEDD, en los tiempos que marca el calendario de la convocatoria.
- III. Recibir la documentación en físico que presente el profesorado aspirante a ingresar al PEDD 2020 (esta información deberá estar previamente integrada al sistema informático del PEDD como se especifica en los formatos SPE y SDE, para proceder a su evaluación en el sistema informático).
- IV. El Secretario de la Comisión de Evaluación Local es el responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presente el profesorado aspirante a ingresar al PEDD 2020 asegurándose de su confidencialidad. Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



- V. Verificar la documentación en físico del profesorado aspirante en las fechas establecidas en la convocatoria, en caso de incumplimiento de las evidencias se debe argumentar el por qué no procede con base al Lineamiento y al Sistema de Evaluación (SDE); **en el caso de no presentarse aspirantes se deberá generar el acta correspondiente.**
 - VI. En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, la Comisión de Evaluación Nacional tiene la responsabilidad de no contabilizarlo. En ningún caso un documento, a excepción del FED, avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del PEDD.
 - VII. Solicitar los documentos originales a los aspirantes en caso de que considere necesario realizar un cotejo, en cualquier momento del proceso.
 - VIII. Elaborar las minutas correspondientes con las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación Local, las cuales deberán estar firmadas por cada integrante de la Comisión.
 - IX. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
 - X. Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.
 - XI. Levantar el Acta correspondiente en caso de que la convocatoria se declare desierta y enviarla a la Comisión de Evaluación Nacional (a través del correo ditd.edd@gmail.com) una vez que finalice el periodo de registro de expedientes.
 - XII. Atender las réplicas presentadas estipulando el fundamento con base en el Sistema de Evaluación (SDE), Lineamientos Generales y Convocatoria realizando las siguientes actividades:
 - a) Recomendar mediante el sistema informático del PEDD.
 - b) Descargar y firmar el Formato FRCL.
 - c) Digitalizar (en formato PDF o JPG) y subir al sistema informático del PEDD el formato FRCL en las fechas establecidas en la convocatoria.
- La Comisión de Evaluación Nacional no atenderá las réplicas del profesorado aspirante del PEDD 2020 de manera personal, toda inconformidad será atendida por conducto del Presidente de la Comisión de Local y solo en las fechas establecidas en la Convocatoria.**
- XIII. El Presidente de la Comisión Local recibe el oficio de notificación con el dictamen definitivo por parte de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
 - XIV. Con base en los resultados de la evaluación presentados por la Comisión de Evaluación Nacional se genera el Dictamen que emite la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, con el cual la persona que funja como Presidente de la Comisión de Evaluación Local descarga del sistema <http://pedddesc.tecnm.mx> el formato de los dictámenes finales (DIC) de los docentes del PEDD 2020, para ser llenado en base al Dictamen Final y ser rubricado y firmado por el Director General del ITD, el cual debe ser entregado a cada docente participante en el PEDD 2020.
 - XV. Subir en el sistema informático el resultado del proceso de pago del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2020 de acuerdo con el formato RCI-A y RCI-B (cargarlo una vez firmado) de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria.
 - XVI. Entregar a la Comisión de Evaluación Nacional los expedientes en físico, en caso de ser solicitados en cualquier etapa del proceso.

Artículo 30

La Comisión de Evaluación Nacional, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Recibir resultados de las Comisiones de Evaluación Local.
- II. Evaluar en el sistema informático al profesorado participante.

- III. Emitir el listado de resultados del profesorado participante en el que se indica el nivel, número de salarios y monto mensual, para que el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados genere el Dictamen oficial y lo envíe a la Dirección del ITD para que se proceda a realizar el pago correspondiente, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria. Dicho dictamen será inapelable.
- IV. Recibir el formato RCI-A y RCI-B por parte de la Comisión de Evaluación Local, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.
- V. Solicitar expedientes físicos del profesorado aspirante en cualquier etapa de la evaluación del PEDD 2020.
- VI. Informar a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados las faltas incurridas de las Comisiones de Evaluación Local en base a la normatividad y proceso de evaluación del PEDD 2020, con el objetivo de que se emita un exhorto de cumplimiento dirigido a la Dirección General del ITD, para informar a la H. Junta Directiva.

Artículo 31

El profesorado de los ITD tendrá los siguientes derechos:

- I. Conocer el PEDD vigente, que contiene Convocatoria, Lineamientos, Sistema de Evaluación y Formatos.
- II. Registrarse y crear su expediente físico y electrónico de evidencias para participar en el PEDD 2020.
- III. A la recepción del expediente físico y electrónico por parte de la Comisión Local de su Institución en las fechas establecidas en la Convocatoria.
- IV. Ser evaluado por la Comisión de Evaluación Nacional.
- V. Consultar el expediente electrónico y los resultados de su evaluación en las fechas establecidas en la Convocatoria.
- VI. En caso de inconformidades con los resultados de su evaluación, presentar su réplica ante la Comisión de Evaluación Local, estipulando el fundamento con base en el Sistema de Evaluación (SDE), Lineamientos Generales y/o Convocatoria en las fechas establecidas y de acuerdo con las evidencias cargadas en el sistema informático.
- VII. Recibir el resultado final de su evaluación en el formato DIC.
- VIII. En caso de alcanzar algún nivel en el PEDD 2020; recibir el pago correspondiente al nivel alcanzado conforme a lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 24.

Artículo 32

El personal participante en el PEDD 2020 tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Integrar su expediente que deberá contener la solicitud generada en el sistema y la documentación obligatoria y comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar de acuerdo con los puntos descritos en el formato SDE.
- II. Verificar que los datos capturados en el SPE de las horas de nombramiento o contrato, horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia coincidan con los presentados en la estructura educativa (Formato FED).
- III. Incorporar en tiempo y forma toda la documentación obligatoria y comprobatoria en archivo digital la cual deberá estar digitalizada o fotografiada en formato JPG con calidad óptima (no mayor a 3 MB) y nombrar cada documento de manera distinta, preferentemente con el nombre del apartado y un consecutivo si es más de un documento, en el sistema de información <http://pedddesc.tecnm.mx> conforme a lo descrito en la fracción I del presente artículo, proporcionando también los datos cuantitativos solicitados en el sistema y verificando que queden guardados en el mismo. Esta información será utilizada para realizar la EVALUACIÓN NACIONAL. En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, incompletos o en otro rubro al que no corresponden.

- IV. Entregar el expediente físico de manera legible, correcto, completo y debidamente organizado al Secretario de la Comisión de Evaluación Local.

En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, la Comisión de Evaluación Nacional tienen la responsabilidad de no contabilizarlo.

En ningún caso un documento, a excepción del FED, avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del PEDD 2020.

- V. Asegurar que los documentos en el expediente físico estén incluidos en su totalidad en el expediente digital, de faltar alguno en el sistema informático se inhabilitará (en el caso de requisitos) o no se considerarán los puntos (para el caso de documentos comprobatorios) según corresponda. Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Verificar que toda la documentación proporcionada para la integración del expediente físico y electrónico cumplan con lo establecido con los Lineamientos, Convocatoria y Sistema de Evaluación.
- VII. Firmar el formato RCI-A o RCI-B en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Artículo 33

El personal docente beneficiado tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir por parte de la Dirección de su plantel el formato de dictamen (DIC) que lo acredite como profesorado beneficiado.
- II. Recibir el pago correspondiente del nivel dictaminado, con fundamento en el Capítulo VI artículo 24 del presente Lineamiento y del presupuesto asignado a la Institución para el PEDD 2020.

Artículo 34

Se suspenderá la participación en el PEDD en forma definitiva a quien se le compruebe que:

- I. Presente documentos alterados, falsificados o apócrifos en su expediente físico y/o electrónico de actividades.
- II. Incurra en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y/o al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente del Instituto Tecnológico Descentralizado, declaradas en un acta administrativa levantada por la autoridad competente.
- III. Sea suspendido temporalmente de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- IV. Cause separación definitiva del servicio, ya sea por renuncia bajo las causales del artículo 36, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente, defunción, terminación definitiva del contrato, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y/o Institución encargada para tal efecto, por destitución dictaminada por la autoridad competente.
- V. Si se comprueba la incompatibilidad de horario en el caso del profesorado que labore en otra institución tal como se refiere en el Artículo 6.
- VI. Incurrir en algunas de las causales enunciadas en el Artículo 36 del presente lineamiento.

Artículo 35

El beneficio otorgado por el PEDD se suspende en forma temporal en cualquiera de los siguientes casos:

- I. A solicitud por escrito del beneficiado o de la Institución a la que pertenece.
- II. Por ocupar un cargo administrativo o de confianza dentro de la institución.
- III. Por cambio de adscripción a otro tecnológico.

IV. Tener licencia sin goce de sueldo.

El beneficio se reanuda (no retroactivo) siempre y cuando las fracciones I, II, III y IV no excedan del período de pago contemplado en el Artículo 25.

Artículo 36

En caso de que el profesorado durante el lapso de evaluación, dictamen y asignación del estímulo cuente con algún antecedente en el cual haya incurrido en alguna de las siguientes conductas enunciativas más no limitativas que afecten de manera directa al Instituto para el cual labora o infrinjan la Ley Federal del Trabajo o la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado o cualquiera que menoscabe el prestigio y la integridad de cualquier trabajador que labore en la institución, quedará fuera de forma definitiva del PEDD:

- I. Cuando el profesorado observe conductas que menoscaben el prestigio y los valores institucionales.
- II. Cuando con sus actos desestabilice la vida institucional.
- III. Cuando realice actos de hostigamiento y acoso sexual o laboral.
- IV. Cuando solicite a los estudiantes un beneficio económico o en especie a cambio de una calificación aprobatoria.
- V. Cuando el profesorado se dirija de manera inapropiada, de forma oral o escrita, a los integrantes de las Comisiones de Evaluación Local y Nacional del PEDD 2020.
- VI. Cualquier otro que considere la autoridad competente

De todo lo anterior deberá existir un acta o documento probatorio emitido por una autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO

En el caso que se incumpla alguna fracción del artículo 29, el Director General del Instituto deberá enviar un informe detallado de las causas por las cuales no se cumplió con la responsabilidad, dirigido al Director de los Institutos Tecnológicos Descentralizados al correo ditd.edd@gmail.com, a más tardar al día siguiente que concluye cada actividad de acuerdo a lo estipulado en el calendario establecido en la convocatoria.

SEGUNDO

La base de datos del sistema informático del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2020, queda protegida por la Ley de Protección de datos personales, por lo que la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados es responsable de su resguardo y confidencialidad.

TERCERO

Derivado de la contingencia Nacional, por este año la Comisión de Evaluación Local, no realizará algunas de las facultades y responsabilidades mencionadas en el artículo 29, fracción II y V del presente Lineamiento.

CUARTO

Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por la Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2020.